



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2017 00957** 00

En aplicación del saneamiento que permanentemente que debe realizar el Juez como director del proceso, en aras de garantizar el interés superior del menor, **sin menoscabo de los derechos que le asisten al ejecutado** y con el fin de evitar una lesión para cualquiera de las partes, es menester aclarar que si bien el Juzgado en el auto del 14 de julio de 2023, se indicó que se prescindía del traslado de que trata el art 3 de la ley 2097 de 2021., procede esta Judicatura a dar el trámite que prescribe la mencionada ley a fin de evitar defectos procesales, es por lo que **SE DEJA SIN EFECTOS**, de manera parcial el auto de fecha del 14 de julio de 2023. Lo anterior, respecto a la decisión correspondiente a la inscripción del señor NORWIN FRANCISCO MURILLO HURTADO en el REDAM.

En consecuencia y en atención que dentro del presente tramite procesal se encuentra debidamente integrada la litis desde el 09 de marzo de 2018, **se corre traslado al ejecutado, el señor NORWIN FRANCISCO MURILLO HURTADO por el termino de cinco (05) días** para que se pronuncie sobre la solicitud elevada por la parte **actora, respecto a la inscripción de este, el ejecutado, en el REDAM.** Término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

Asimismo, se le advierte que, la inscripción de los deudores alimentarios morosos en la plataforma del **REDAM**, se le generaran las

consecuencias establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecfbd001ff91da749b245154c34805be68b9eb830cee83db5f690778e7eb105**

Documento generado en 11/08/2023 10:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>